



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA N° 559-MSB

San Borja, 11 de mayo de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la IX-2016 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de mayo de 2016, el Dictamen N° 030-2016-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 003-2016-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las municipalidades distritales tienen autonomía política, economía y administrativa de los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)" Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de acuerdo al artículo 46° de la norma citada anteriormente, dispone sobre la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar, en concordancia con el capítulo II, Título IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece el procedimiento sancionador, sus principios y la potestad sancionadora;

Que, el numeral 3.2 del artículo 81° de la norma en mención, establece como función específica compartida de las municipalidades distritales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, "Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores (...);"

Que, la Ordenanza tiene con objeto reglamentar la aplicación de sanciones administrativas derivadas de la comisión de infracciones a las normas municipales en el Distrito de San Borja y determinar el cuadro único de infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, mediante Memorando N° 150 -2016-MSB-GM-GF, la Gerencia de Fiscalización alcanzó la propuesta del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Gerencia de Seguridad Vial y



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

Transitabilidad Urbana, indicando que resulta procedente la modificación al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado mediante la Ordenanza N° 485-MSB;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 294-2015-MSB-GAJ, recomienda la modificación de las Ordenanzas N° 485-MSB, N° 526-MSB, y N° 541-MSB; toda vez que de acuerdo a la Ordenanza N° 537-MSB, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad, ha creado la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana; por ende asumió las funciones, el control, la supervisión, fiscalización y sanción de infracciones de la Ordenanza N° 306-MSB, modificada por la Ordenanza N° 526-MSB, las cuales estaban a cargo de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana;

Que, con Informe N° 126-2016-MSB-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que el artículo 229° de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, detalla las infracciones que se encuentran contenidas en el procedimiento sancionador, así mismo señala que de la revisión del proyecto, se verifica que las competencias asignadas a la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana, intervinientes en aquel, son consistentes con las funciones establecidas en la Ordenanza N° 537-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 526-MSB LA CUAL INCORPORA ARTÍCULOS 8° A Y 8° B A LA ORDENANZA N° 306-MSB, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDOS MOLESTOS EN EL DISTRITO DE SAN BORJA; E INCORPORAR Y MODIFICAR EL CÓDIGO DE INFRACCIÓN AL CUADRO DE INFRACCIÓN Y SANCIÓN DE LA ORDENANZA N° 485-MSB.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Ordenanza N° 526-MSB; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

(...)

ARTÍCULO 8°- B.- La Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana es la Unidad Orgánica responsable de fiscalizar y/o supervisar el cumplimiento de presente norma y de imponer las sanciones respectivas.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 526-MSB, modificar el Cuadro de Infracciones y Sanciones Anexo de la Ordenanza N° 485-MSB, debiendo quedar de la siguiente manera:

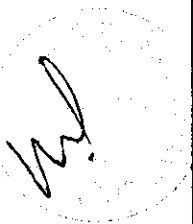
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROC. PREVIO	MONTO MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	NORMA LEGAL
D-271-A	Por producir ruidos molestos mediante alarmas del vehículo estacionado en zona comercial.	MULTA	20%	Remoción al Local Municipal	Ord. N° 306-MSB

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el Cuadro de Infracciones y Sanciones, Anexo de la Ordenanza N° 485-MSB, debiendo quedar de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROC. PREVIO	MONTO MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	NORMA LEGAL
T-001	Por instalar dispositivos u otros obstáculos en la vía pública sin contar con autorización.	M	30 % UIT	Restitución	Ord. N° 203-MML
T-002	Por alterar, remover, suprimir o derribar señales de tránsito.	M	2 U.I.T.	Restitución	Ord. N° 203-MML
T-003	Por dejar vehículo abandonado en el parqueo de Uso Comunitario.	N.P.	10% U.I.T.	Remoción	
T-004	Por parqueo no autorizado en áreas comunes de conjuntos habitacionales.	N.P.	5% U.I.T.	Remoción al local Municipal	D.S N° 033-01-MTC Art. 296
T-005	Por parqueo en áreas restringidas.	N.P.	5% U.I.T.	Remoción al local Municipal	Art.56 Ley Orgánica de Municipalidades
T-006	Por dejar vehículos abandonados en la vía pública atentando contra el ornato de la ciudad.	N.P.	40% U.I.T.	Remoción al Local Municipal	Art.56 Ley Orgánica de Municipalidades
T-007	Por estacionar bloqueando el ingreso y salida de cochera.	M	10% UIT	Remoción al Local Municipal	Art.56 Ley Orgánica de Municipalidades
T-008	Por estacionar en zonas de seguridad de eventos masivos.	M	10% UIT	Remoción al Local Municipal	Art.56 Ley Orgánica de Municipalidades
T-009	Por estacionar frente a centros Hospitalarios u afines.	M	10%UIT	Remoción al Local Municipal	Art.56 Ley Orgánica de Municipalidades
T-010	Estacionar un vehículo interrumpiendo el tránsito en una vía de doble sentido de circulación, de un carril por sentido.	M	10% UIT	Remoción al Local Municipal	Art.56 Ley Orgánica de Municipalidades
T-011	Estacionar interrumpiendo el tránsito en doble fila.	M	10% UIT	Remoción al Local Municipal	Art.56 Ley Orgánica de Municipalidades
T-012	Por estacionar frente a talleres de reparación de vehículos.	M	10% UIT	Remoción al Local Municipal	Art.56 Ley Orgánica de Municipalidades
T-013	Por estacionar vehículos	M	10%	Remoción al Local	Art.56 Ley





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

	mayores y menores en centro de aparcamiento de bicicletas.		UIT	Municipal	Orgánica de Municipalidades
T-014	Por estacionar vehículos en las ciclovías.	M	10% UIT	Remoción al Local Municipal	Art.56 Ley Orgánica de Municipalidades
T-015	Por obstruir la vía pública, en zona restringida debidamente señalizada.	M	10% UIT	Remoción al Local Municipal	Art.56 Ley Orgánica de Municipalidades
T-016	Por utilizar la vía pública como circuito de prueba o de enseñanza de manejo de automóviles.	M	10% UIT	Remoción al Local Municipal	Art.56 Ley Orgánica de Municipalidades
T-017	Por estacionar vehículos sobre áreas ecológicas o gras natural, parques o similares, atentando contra el medio ambiente.	M	10% UIT	Remoción al Local Municipal	Art.56 Ley Orgánica de Municipalidades
T-018	Por no efectuar el pago del Parqueo Municipal.	M	5%		Ordenanza N° 507-MSB
T-019	Por utilizar el pasaje peatonal como vía de tránsito de vehículos menores.	M	10% UIT	Remoción al Local Municipal	Art.56 Ley Orgánica de Municipalidades
T-020	Por incumplimiento en lo establecido en la Ordenanza N° 354, en el cual el enrejado y/o tranquera, pluma levadiza deberá contar con un vigilante las 24 horas del día que permita el acceso y salida.	N.P.	20% UIT	Desmontaje	Ord. N° 354-MSB
T-021	Por no colocar en lugar visible la Resolución de Gerencia que autoriza el enrejado y el horario.	N.P.	20% U.I.T.		Ord. N° 354-MSB
T-022	Negar el tránsito peatonal o vehicular en el acceso controlado por el vigilante del elemento de seguridad instalado.	M	80% U.I.T.	Retiro o demolición de los dispositivos instalados	Ord. N° 690-MML Ord. N° 354-MSB





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

T-023	Por no contar con la asistencia de un vigilante registrado, en los elementos de seguridad.	M	80% U.I.T.	Abrir las 24 horas el elemento de seguridad por un plazo de 30 días	Ord. N° 690-MML ORD.N° 354-MSB
T-024	Por estacionar en zona autorizada para recojo de residuos sólidos.	M	5%	Remoción al local Municipal	Art.56 Ley Orgánica de Municipalidades
T-025	Por estacionar vehículos mayores y menores en zonas autorizadas por CONADIS para personas con discapacidad.	M	10% UIT	Remoción al Local Municipal	Ley N° 28084 DS.002-2014

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, en el portal institucional de la Municipalidad (www.munisanborja.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General

Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

MARCO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE